

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Marino Gutiérrez, en nombre y representación de don Felicísimo Tato Bermejo, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 3.962,64 €, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la demanda (31 de octubre de 2003). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1411/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1620/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1620/2002, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de don Lorenzo Báez Gutiérrez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1411/2004, de veintidós de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo

número 1620/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de don Lorenzo Báez Gutiérrez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016305.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, Nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo Nº 348 Línea 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida I Entronque con la Sub. Badajoz.

Final: Apoyo Nº 69 Línea 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida I Entronque con la Sub. San Serván.

Términos municipales afectados: Badajoz. Talavera la Real. Lobón. Arroyo de San Serván. Calamonte. Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 42,170

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 279.

Cruceas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre apoyos nº 348 y 69. Línea 66 Kv. S/C "Badajoz-Mérida 1" en los TT.MM. de Badajoz, Talavera la Real, Lobón, Arroyo de San Serván, Calamonte y Mérida.

Presupuesto en euros: 277.748,780.

Presupuesto en pesetas: 46.219.498.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016305.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la

publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 30 de diciembre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Triatlón, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Triatlón estará compuesta por 26 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 10 miembros.
- Deportistas = 30% = 8 miembros.
- Técnicos = 15% = 4 miembros.
- Jueces y Árbitros = 15% = 4 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos